

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 22
SERIE 2011-2012-27**

APROBADA:

29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) PARCELA Y SUS MEJORAS CON UNA CABIDA 128.01 METROS CUADRADOS SEGÚN EL PLANO DE MENSURA LOCALIZADA EN LA CALLE PEDRO ARZUAGA NÚM. 51W ESQ. CALLE BERNARDO GARCÍA DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PARCELA, MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela y sus mejoras con las siguientes descripciones:

Descripción según Registro de la Propiedad:

RÚSTICA: Solar radicado frente a la calle Pedro Arzuaga, esquina calle Bernardo García del término municipal de Carolina. Con cabida superficial aproximada de 164.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en distancia de 10.52 metros con un solar ocupado por la señora Teodosia Del Valle; por el SUR, en dos alineaciones discontinuadas, una de 7.96 metros con la calle Pedro Arzuaga y otra de 2.00 metros con otro solar ocupado por el señor

Enrique Delgado; por el ESTE, en 19.20 metros con la calle Bernardo García; y por el OESTE, en dos alineaciones distintas y discontinuadas, una de 5.18 metros y otra de 14.00 metros respectivamente con el solar ocupado por el señor Enrique Delgado. Enclava Edificación.

Consta inscrita al Folio 148 del Tomo 794, Finca 31,908 en la Segunda Sección del Registro de la Propiedad de Carolina.

Descripción según el Plano preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389:

PARCELA 3: CATASTRO: 088-067-040-10

URBANA: Parcela de terreno localizada en la calle Pedro Arzuaga Núm. 51w esq. Bernardo García, con cabida superficial de 128.01 metros cuadrados. Colinda por el **NORTE**, con la parcela denominada Núm. 2 propiedad de la Sucesion Cruz Del Valle; por el **SUR**, con la calle Pedro Arzuaga; por el Este: con la calle Bernardo García y por el OESTE con la parcela Núm. 4 propiedad del Municipio de Carolina. Enclava una edificación.

POR CUANTO: Es necesario y es de utilidad pública la adquisición de la antes descrita parcela, para el desarrollo de un proyecto de vivienda que estará localizado en el Bloque cuarenta (40) del Centro Urbano.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador Pedro Luis Jiménez Álvarez – Licencia Numero 48, la parcela y/o mejoras objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado, de (\$123,361.00) dólares, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela con cabida de 128.01 metros cuadrados, y sus mejoras localizada en la calle Pedro Arzuaga núm. 51 W esq. calle Bernardo García de esta municipalidad y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha parcela y/o mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del

30 de agosto de 1991 según enmendada. La misma se describe a continuación:

Descripción según Registro de la Propiedad:

RÚSTICA: Solar radicado frente a la calle Pedro Arzuaga, esquina calle Bernardo García del término municipal de Carolina. Con cabida superficial aproximada de 164.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en distancia de 10.52 metros con un solar ocupado por la señora Teodosia Del Valle; por el SUR, en dos alineaciones descontinuadas, una de 7.96 metros con la calle Pedro Arzuaga y otra de 2.00 metros con otro solar ocupado por el señor Enrique Delgado; por el ESTE, en 19.20 metros con la calle Bernardo García; y por el OESTE, en dos alineaciones distintas y descontinuadas, una de 5.18 metros y otra de 14.00 metros respectivamente con el solar ocupado por el señor Enrique Delgado. Enclava Edificación.

Consta inscrita al Folio 148 del Tomo 794, Finca 31,908 en la Segunda Sección del Registro de la Propiedad de Carolina.

Descripción según el Plano preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389:

PARCELA 3: CATASTRO: 088-067-040-10

URBANA: Parcela de terreno localizada en la calle Pedro Arzuaga Núm. 51w esq. Bernardo García, con cabida superficial de 128.01 metros cuadrados. Colinda por el **NORTE**, con la parcela denominada Núm. 2 propiedad de la Sucesion Cruz Del Valle; por el **SUR**, con la calle Pedro Arzuaga; por el Este: con la calle Bernardo García y por el OESTE con la parcela Núm. 4 propiedad del Municipio de Carolina. Enclava una edificación.

- Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela y mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Sección 3ra. Autorizar al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda si se expropia la mencionada parcela y mejoras a expedir un cheque por la suma de (\$123,361.00) dólares , a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan consignándose dicha cantidad como compensación por la

parcela y mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CARMELO RIVERA RIVERA
PRESIDENTE INTERINO

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2011.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE